

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Sábado 26 de Noviembre de 1977  
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 269

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado (concluye) . . . . . **Pág. 3745**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Apruébase Reforma a Cooperativa de Servicio Público del Sur (COTRAS) . . . . . **3749**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua  
Marcas de Fábrica . . . . . **3750**  
Renovaciones de Marcas . . . . . **3750**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **3751**  
Títulos Supletorios . . . . . **3751**  
Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . **3752**  
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . **3752**  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . **3752**

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**DECIMO-CUARTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**

(Concluye)

tria y Comercio de esta honorable Cámara, a quien deseaba rendirle su más cálida felicitación por lo bien elaborada que estaba presentada su exposición, y que creía que sin duda, habían dedicado mucho trabajo y mucho empeño para lograrlo. Prosiguió diciendo que notaba que la Comisión basaba sus conclusiones, estableciendo divisiones entre industrias establecidas, comerciantes tradicionales e importadores ocasionales, y que antes de entrar a mencionar quiénes eran los importadores ocasionales, valdría la pena analizar si éstos así llamados habían llenado los requisitos establecidos por la ley, como era el estar registrado como comerciante, tener licencia de importador y estar establecido dentro de una organización de distribución adecuada; pues de ser así, no serían importadores ocasionales sino nicaragüenses, que al igual que cualquier nacio-

nal, tienen derecho de importar y de hacer uso de nuestras leyes de comercio. Considero además, dijo, que debía investigarse si estas personas o estas firmas importadoras, han llenado también los requisitos de pagar los derechos e impuestos respectivos en su importación, si han pagado sus impuestos de venta al efectuar las mismas, y si en igual forma, han pagado su Impuesto sobre la Renta; pues de lo contrario, estarían sin duda compitiendo deslealmente y no es ese el propósito del Gobierno, ni el propósito de la ley, lo que vendría a ponerlos bajo sanción. El Partido Liberal Nacionalista —agregó— y nuestro régimen desde hace tantos años establecido en este país, por gracia de Dios, ha mantenido incólume el principio de libre empresa, y es así como una cantidad de hombres de libre empresa del sector privado nicaragüense, como yo, nos enorgullecemos de pertenecer al Partido Liberal Nacionalista y le hemos dado nuestro concurso, nuestro trabajo y nuestra devoción, porque creemos en esos principios filosóficos de la libre empresa que nos rige y que sin duda alguna ha dado los mejores frutos, no solamente en Nicaragua sino que en los países libres del mundo. Por eso es que, impulsado en esos mismo propósitos y deseos de que en este país continúe reinando ese principio filosófico para beneficio de los nicaragüenses, es que creo que lo que más conviene, es que se derogue totalmente el Decreto No. 138—MEIC, que por error, por falta de previsión o por datos errados, fue dictado, estoy seguro que con el mejor de los propósitos de beneficiar a los nicaragüenses y de evitarles mayores gastos en el futuro; pero estamos todos de acuerdo en que después de la catástrofe del 23 de Diciembre de 1972, que destruyó el corazón de Nicaragua, este país debió haber permitido libre importación de todos los materiales de construcción que se necesitaban para restablecer nuestra capital; y es una lástima que no se nos permita a nosotros, en la Cámara del Senado, tener iniciativas de leyes, pero yo quisiera dejar mi inquietud para que alguien la recogiera en la Cámara de Diputados, en el sentido de que se pase una ley que permita la libre importación de todos los materiales de construcción, en la seguridad de que será de gran beneficio para los nicaragüenses y que acelerará en forma permanente la construcción de Nicaragua; y

beneficiará especialmente a aquellos grupos, que en vías de desarrollo tienen derecho a vivir mejor. Por último, expresé, creo que he sido ya suficientemente explícito, y quisiera pedirle a mis compañeros que me acompañaran en la moción que presento formalmente "para que el Decreto sea derogado"; ya que la segunda alternativa, aunque podría tener alguna lógica, considero que es sumamente engorrosa y que sería muy difícil para el Ministerio de Economía tratar de regular la distribución a través de las importaciones libres de derechos que efectúen las fábricas importadoras de hierro. Y que por otro lado, siempre he estado en total desacuerdo con las regulaciones de precios, por considerar que esto da oportunidad a que vengan las especulaciones; siempre ha sido así —dijo— en Nicaragua y en todo el mundo. De tal manera que la libre empresa, la libre oferta y la demanda, tendría que venir a regular la estabilización de los precios del hierro, y lamentablemente a corto plazo se verá que los que quisieron especular para hacer mucho dinero, tendrán que contentarse con vender a los precios que el mercado libre les permita vender. Como medida complementaria a la derogación del Decreto consideré que era conveniente permitir la libre importación de hierro, para que quien quisiera importar pudiera hacerlo, en la seguridad de que los precios se estabilizarían dentro de la parte baja y beneficiarían a la mayoría de los nicaragüenses.

Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, expresando que deseaba sumarse entusiastamente a las justas y merecidas felicitaciones que esta mañana había recibido la Comisión de Economía, por el Informe que sobre la investigación de los precios del hierro y del Decreto que prohíbe su importación a Nicaragua, le fue encomendada por esta Cámara. Se ha ponderado y con razón, agregó, la exhaustiva labor desarrollada por la Comisión, el despliegue que tuvieron sus miembros para entrevistarse con todos aquellos organismos, instituciones y personas que pudieran darle elementos de juicios para abordar este delicado asunto, y finalmente, por el informe tan detallado en el que se analiza, no sólo el informe del Señor Ministro de Economía rendido a ella, sino también todas las causas concomitantes que pudieron haber motivado este Decreto, y las recomendaciones que en el concepto de esta Cámara, vendrían a solucionar el impase que se ha producido en Nicaragua por el mismo. Continuó manifestando que en la más antigua y tradicional monarquía constitucional, como era el Parlamento Inglés, todos los días existe una hora que se llama "la hora de la interpelación"; ello constituye, dijo, un fiel trasunto de la función de análisis, de crítica y de investigación, que el derecho constitucional universal ha concedido al Parlamento —en este caso al Congreso de la República—, para investigar en nombre del

pueblo y por mandato soberano de la República, todos aquellos problemas que atañen tan directamente al bienestar de la colectividad. Ya en Nicaragua, expresé, tenemos tradición de las investigaciones que ha llevado a cabo el Congreso Nacional, de las interpelaciones que se han hecho a sus Ministros, y hemos salido airosos, como país democrático y representativo, de esas pruebas a que han sido sometidos los Ministros de Estado. Es por eso, Señor Presidente, que el pueblo en general, sus representantes en particular y el Gobierno mismo, estoy seguro de que saldrá beneficiado de una investigación como la que ha realizado la Comisión Investigadora que usted ha presidido. Prosiguió su intervención, manifestándose así: El Señor Presidente de la República, General Anastasio Somoza Debayle, ha iniciado desde los más altos niveles, —el nivel político y el nivel administrativo—, una campaña que ha sido del conocimiento público, de autocrítica a todos los actos de su Gobierno. Ayer nomás, en el discurso y el mensaje que enviará al pueblo nicaragüense el primero de Mayo, después de oír las declaraciones de los representantes obreros y campesinos, en donde se criticaron algunos actos de su administración y a algunos Ministros de Estado, el Señor Presidente agradeció esas críticas e instó a todos los sectores y a las fuerzas vivas de la República, para que coadyuvaran con él en la dura tarea de gobernar, informándole oportunamente de todo aquello que constituyera crítica para su Gobierno. Saludable por demás y beneficioso a los ojos de la ciudadanía, y de la comunidad internacional, seguramente ha sido esa posición del Señor Presidente de la República. Congruente con ello, —añadió—, el análisis que hemos hecho esta mañana del Informe del Señor Ministro de Economía y el Informe de la Comisión, nos revela que existen vacíos indudablemente en el Informe que presentó el Señor Ministro de Economía; que hay contradicciones en cuanto a la afirmación de cuál es actualmente el precio a que se vende el quintal de hierro en Nicaragua; que no se justificó, dónde se encontraban las 59,000 toneladas de hierro que él hace aparecer en su referido Informe, y sobre todo, y esto es muy personal, que pueda cundir una crisis económica a nivel nacional, de derogarse el Decreto que prohíbe la importación de hierro a Nicaragua, amén de que carece de fundamento la afirmación contemplada en el Informe ministerial, de que se dejaría sin empleo a un sinnúmero de nicaragüenses, lo que vendría a repercutir en grave daño para la economía nacional. De mantenerse ese Decreto prohibitivo de la importación del hierro, no sólo se contradice, como ya se ha afirmado esta mañana, la política económica del Gobierno que es la de la libre empresa, sino que se constituye un monopolio de hecho, y un antecedente peligrosísimo para las relaciones contractuales y co-

merciales que se llevan a cabo en Nicaragua. Con igual derecho, manifestó, cualquier importador, podría impetrar la protección del Ministerio de Economía y del Estado, para que se prohibiera la importación de cualquier material necesario para la reconstrucción de Managua, que él hubiera importado con fines de lucro. Por lo tanto, lejos de beneficiar a la construcción de Managua este Decreto prohibitivo, la perjudica; y perjudica al Gobierno mismo, porque si bien es cierto que la iniciativa privada, en vista del precio exorbitante del hierro podría detener sus edificaciones o sus construcciones, el Gobierno que tiene programas de construcción que no se pueden detener, tendría, —y esto sería contradictorio y paradójico— que pagar el hierro a los precios más altos, para llevar a cabo sus programas de construcción. Conservo una serie de Gacetas, dijo, promulgadas en 1931 a raíz del terremoto de aquella época, y me encuentro que fueron sabios los hombres que legislaron, previendo precisamente la especulación y el alza en los precios de la construcción que necesitaba nuestra capital en aquel entonces. Comparto la idea de que no tiene por base este Decreto prohibitivo de la importación de hierro, la existencia de un Estado de Emergencia Económica en Nicaragua, sino que a la vez va en contra de ese mismo Estado de Emergencia Económica, cuyo espíritu y razón fue precisamente, para empider el abuso y la especulación de aquellos que quisieran importar con esos fines. Por manera que, analizado plenamente en esta mañana histórica para el Congreso nicaragüense, el Informe de la Comisión de Economía de esta Cámara, personalmente opino que debe acogerse la primera alternativa que presenta, o sea derogarse el Decreto que prohíbe la importación del hierro. Y, para ser congruente con las conclusiones de la Comisión, el inciso a), en el que se afirma que sería ideal la derogación del Decreto, considero que es el que esta Cámara debía acoger; ya que al final, en el inciso e), la Comisión declara que el Decreto actual es perjudicial para la economía del pueblo nicaragüense en general, y en especial para la reconstrucción de Managua. Cualquier otra alternativa, expresé, —en mi concepto y en mi opinión—, va en contra de las conclusiones a que ha arribado la Comisión Investigadora del Senado, después del trabajo patriótico y beneficioso que ha realizado; y es más todavía, las otras conclusiones vendrían a constituir de hecho, un control de cambio que no podría ser ni podría funcionar eficientemente en Nicaragua. Finalizó expresando que el Ministerio de Economía, a cuyo cargo está el control de precios de los artículos de primera necesidad, y de los medicamentos, tiene que trabajar árdua y exhaustivamente para poder llevar a cabo esta función, y muchas veces deja mucho que desear, por lo que sería mucho más difícil su tarea, si se aceptara la reco-

mendación de que se estableciera eso que viene a ser un real y efectivo control de precios del hierro para la reconstrucción de Managua. Por esa razón, comparto la opinión del honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, en el sentido de que esta Cámara recomiende la derogación del Decreto que prohíbe la importación del hierro.

Declarado suficientemente discutido el asunto por el honorable Señor Presidente, hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, manifestando que iba a ser breve porque creía que había sido claro y explícito en su primera intervención; y que solamente deseaba felicitarse por la acogida que había tenido su moción de suprimir la alternativa de fijación de precios, por las razones que ya había expresado y que habían sido reforzadas con argumentos más sólidos y más elocuentes por los honorables Senadores Lovo Cordero y Montenegro Medrano. Continuó expresando que su moción, que ya había pasado a la Mesa Directiva decía textualmente: "Que se suprima la alternativa de fijar precios y la flexibilidad que se le deja al Ministerio de Economía"; que en otras palabras, era lo que habían pedido los Senadores Lovo Cordero y Montenegro Medrano, de que se deje solamente la primera alternativa; es decir, que se suprima el Decreto. Por manera, expresó, que esta mañana ha sido muy feliz para la Cámara del Senado, cuando nosotros hemos fijado una pauta parlamentaria que, como ya hemos dicho todos los que hemos tomado la palabra, es por primera vez en la historia que se registra esta actitud, que va a pasar con letras de oro —creo yo— a la historia parlamentaria de Nicaragua, gracias a una nueva disposición de nuestra Carta Magna, en que ya no solamente se interpelan y se piden informes a los Ministros, sino que también se investigan sus actitudes. Por eso Señor Presidente, concluyó, ya con el apoyo que he tenido de Senadores tan prestigiados como el Doctor Lovo Cordero y como el Doctor Montenegro Medrano, pido que sea aprobada mi moción que, en síntesis y de manera clara y terminante, es igual a la que ellos están haciendo, pero que yo tengo la primacía porque fui el primero que la presenté.

Nuevamente intervino el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, manifestando que notaba que había consenso general en cuanto a pronunciarse por la derogación del Decreto, y que él se sumaba a lo que la mayoría dispusiera, con mejor locomient tal vez, desde el orden jurídico y económico, que el de él; pero consideraba que debía seguirse el trámite parlamentario corriente que regía la legislación de Nicaragua. Solicitó se le aclarara si iba a ser una sugerencia, insinuación o moción del Senado a la Cámara de Diputados, si se iba a tratar en Cámaras Unidas, o se dejaría nada más la recomendación para el Ejecutivo, para que deroguen dicho Decreto. Por otro lado,

expresó, si vamos a hacer hincapié en las conclusiones de la honorable Comisión, y si a esto se va dar publicidad, creo que conveniría invertir el orden de los incisos y que el inciso e) fuera el primero, que dice: "El Decreto 138—MEIC es perjudicial para la economía del pueblo"; y que el segundo fuera el que está como d), que dice: "El Ministerio de Economía, Industria y Comercio debe ejercer un estricto control"..., después que sigan los demás.

Repuso el honorable Señor Presidente que a su entender y salvo mejor opinión de los Abogados de la Cámara, las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión, iban dirigidas al Senado y si éste así lo disponía, podían hacérselas al Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio; ya que como había dicho muy bien el honorable Senador Conrado Vado en su primera intervención, no se trataba de seguir ningún sistema parlamentario determinado, pues no existía para estos casos, ni podían tampoco dar un voto de censura, lo mismo que botar a un Ministro de Estado. Agregó, que él por su parte, como miembro de la Comisión, mantenía los cinco puntos a que se concretaba el Informe y en su opinión el paso a seguir era hacérselos al Señor Ministro, porque así le hacían saber que esta Cámara estaba compenetrada de la situación de la industria del hierro y las desventajas para el país que del referido Decreto podían derivarse; dejándole la alternativa, siempre a manera de recomendación, de tomar alguna iniciativa para remediar la situación que este Senado contemplaba desde todos sus aspectos, tanto el que podía ser perjudicial para las industrias establecidas, como para el público consumidor. En su opinión, dijo, lo primero que debían hacer era aprobar el Informe, si este era el caso, ya que no cabían dentro de la situación muy especial a que estaban abocados, las mociones formuladas, a las cuales dio lectura, así: 1) Del Honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, que decía: "Que sólo se apruebe el primer punto y que se transcriba al Ministerio"; 2) Del Doctor Alejandro Martínez Urtecho que decía: "a) Que como medida inmediata, se derogue tan injustificable Decreto; y b) Que la misma Comisión que ha estado investigando sobre el Decreto MEIC 138 llame a los personeros del Banco Nacional de Nicaragua y a personeros del INFONAC, para que se investigue hondamente las razones y motivaciones que les llevaron a tan incertadas decisiones". Esta última moción, el honorable Señor Presidente la consideró fuera de todo orden, porque ya la Comisión había efectuado su investigación y concluido su misión.

La sometió a votación, siendo rechazada.

A continuación dio lectura a otra moción del honorable Senador Doctor Julio Icaza Tijerino, tendiente a que "La Cámara del Senado recomiende simplemente que sea derogado el Decreto"; y a la del honorable Se-

nador Lovo Cordero, que manteniendo el mismo criterio de la moción Icaza Tijerino agregaba "que se permita la libre importación del hierro"; lo cual, dijo era una recomendación aparte, y que no contenía el informe. Terminó proponiendo a la honorable Cámara que por ser lo más conveniente, se pronunciaran primero, por si se aprobaba o no el Informe.

Para el orden pidió la palabra el honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, aclarando que en su criterio, todas las mociones encaminadas a que se derogara el Decreto, entre las cuales se encontraba la suya, en ningún momento estaban en contra del Informe de la Comisión; y por tal razón, él estaba de acuerdo en que se aprobara el mismo.

Intervino el honorable Senador Doctor J. David Zamora, manifestando que el informe contemplaba, como primer punto y con el carácter de ideal, la derogación del Decreto; y después, en el segundo, decía "Que en caso de que no se pudiera derogar el Decreto o que fuera inconveniente la derogación, se podría considerar o estudiar un mecanismo a través del cual las industrias establecidas serían las que importaran para que vendieran a un precio lógico y razonable que favoreciera al pueblo"; y luego, los otros dos puntos, decían: "Que debería haber control de precios y control de las industrias"; y, al final, contenía una declaración sobre el Decreto, considerándolo perjudicial a la economía del pueblo nicaragüense y en especial a la reconstrucción de Managua. Lo que yo únicamente quiero hacerles notar, dijo, para un verdadero entendimiento del asunto que se va a someter a votación, es que si se aprueba el informe en lo general, se está aprobando con sus cinco puntos; mientras que por otra parte hay tres mociones de los honorables Senadores Conrado Vado, Lovo Cordero e Icaza Tijerino, que con pequeñas diferencias accidentales de fondo, coinciden en el criterio de que única y exclusivamente debe recomendarse la derogación del Decreto. Por lo tanto, examinando las cosas desde ese punto de vista, agregó, la aprobación del Informe y la de las mociones, es contradictoria, porque si se aprueba el informe se aceptan los cuatro o cinco puntos que contiene y si se aprueban las mociones, es únicamente el primer punto el que se acoge. Terminó opinando que en su criterio la votación debía recaer sobre el informe o sobre las mociones unificadas presentadas.

Por su parte el honorable Señor Presidente fue de opinión de que si recomendaban únicamente la derogación del Decreto, —que el Señor Ministro podía hacerla o no, pues sólo se trataba de una recomendación que era lo único a que podía llegar este Senado en cuanto a tramitación parlamentaria—, no le dejaban ninguna otra alternativa. Por cuanto él consideraba que era preferible acoger el Informe y transcribirlo, porque

así le daban la oportunidad de que en cualquier forma, de acuerdo con las consideraciones hechas en él, procurara bajar el precio del hierro, que era el objetivo que se perseguía en beneficio del pueblo.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, manifestándose enteramente de acuerdo con la posición asumida por la Presidencia; pero, sin embargo, dijo, en su criterio también podrían proceder de la siguiente manera: aprobar el Informe, porque nadie estaba en desacuerdo con él, y luego mencionar que el Senado en pleno se ha manifestado de acuerdo con que el Decreto sea derogado. De esta manera fortalecemos nuestra posición, en el sentido de que sea derogado.

Le repuso el honorable Señor Presidente que al aprobarse el Informe, y tal como había dicho anteriormente, se le enviaría al Señor Ministro, pudiéndole también enviar copia de lo discutido y dicho en este Senado, para que así aprecie cuál es la opinión de muchos de los miembros de esta Cámara.

El honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, fue de opinión de que estaba fuera de toda técnica parlamentaria, pretender que si se aprueba el Informe, y se le hiciera conocer al Señor Ministro, se le adicionara además, conforme el criterio del honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, que la Cámara estima que debe derogarse el Decreto. Tal como se han planteado las cosas, agregó, a mí me parece que lo indicado es aprobar el Informe; pero reformado en el sentido de que únicamente contenga, como recomendación, que la Cámara del Senado estima que debe ser derogado el Decreto; y como esa es una moción que se hizo, tiene que ser votada; en contraposición con la otra alternativa, que es aprobar el Informe tal como está, con todas sus alternativas.

Manifestó el honorable Señor Presidente que siendo ese el consenso de la Cámara, procederían a la votación, que sería: o a favor del Informe íntegro, o solamente la alternativa contemplada en el acápite a).

Efectuada la votación, que fue nominal, se obtuvo un resultado de quince votos por el informe y 11 por las mociones.

Quedó por lo tanto aprobado el informe en toda su integridad, que tal como se había manifestado, sería transcrito al honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio.

5o.—A moción del honorable Senador Doctor J. David Zamora, le fue dispensado a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

6o.—No habiendo asunto más que tratar, se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar otra en la siguiente fecha, en la cual también se efectuaría sesión de Congreso en Cámaras Unidas,

por lo que rogaba a los Señores Senadores su puntual asistencia. — (f) Pablo Rener, Presidente. — (f) J. David Zamora, Secretario. — (f) Max Paguaga Irias, Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Trabajo

#### Apruébase Reforma a Cooperativa de Servicio Público del Sur COTRAS

*Adolfo García Rosales*, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

RESOLUCION No. 141. — Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, primero de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana. Por cumplidos los requisitos de Ley para su inscripción autorizase la Reforma de la Cooperativa de Servicio Público del Sur (COTRAS) R. L., cuya reforma se verificó en acta de las nueve de la noche del día diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y siete, habiendo autenticado las firmas del documento de reforma el Notario Doctor Christian Machado en acta del día veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete. La Cooperativa se reforma con veintiséis (26) cooperados con un capital pagado de Siete Mil Quinientos (\$7,500.00), tiene su domicilio legal en la ciudad de Jinotepe, Depto. de Carazo y de conformidad con los Artos. 2, 20 inc. d) y Artos. 24, 25, 74 inc. d) y 79 de la Ley General de Cooperativas y Artos. 27, 30 y 32 del Reglamento de la misma, se procede a su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva este Departamento.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, pulíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivando el original en esta oficina. — (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. — (f) Margarita Roig, Secretaria.

Es conforme a su original el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N. 15 de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 7485 — R/F 838851 — Valor ₡ 90.00  
Carlos Bukele Hasfura, salvadoreño, mediante  
apoderado Dr. Evenor Valdivia, solicita registro  
marca comercio:



Clase 25.  
Presentada: 20 Octubre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 7921 — R/F 880268 — Valor ₡ 45.00  
Biotherm, S. A., de Mónaco, apoderado Dr.  
Franklin Caldera, solicita registro marca fábr-  
ca:

"B I O T H E R"

Clase 5.  
Presentada: 15 Octubre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 7922 — R/F 880267 — Valor ₡ 45.00  
Loka Productions, S. A., panameña, mediante  
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro  
marca:

"D A R K H O R S E"

Clase 9.  
Presentada: 17 Octubre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 7923 — R/F 880266 — Valor ₡ 45.00  
Emerson Electric, Co., estadounidense, me-  
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita  
registro marca:

"R I D G I D"

Clase 8.  
Presentada: 1 Octubre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 7924 — R/F 880264 — Valor ₡ 90.00  
Societe D'Etudes Scientifiques Et Industrielles  
de L'Ile de France, francesa, mediante apoderado  
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-  
brica:

"BESINERGIAL"

Clase 5.  
Presentada: 17 Octubre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 7936 — R/F 880012 — Valor ₡ 45.00  
Warner Lambert Company, estadounidense, me-  
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita  
registro marca fábrica:

"FRESHEN—UP"

Clase 30.  
Presentada: 15 Octubre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 7937 — R/F 880011 — Valor ₡ 45.00  
General Foods Corporation, estadounidense, me-  
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita  
registro marca fábrica:

"LIMOLIN"

Clase 32  
Presentada: 17 Octubre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7533 — R/F 838171 — Valor ₡ 45.00  
Clairol Incorporated, estadounidense, median-  
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-  
vación marca fábrica:

"INSTANT COLOR DE CLAIROL" No. 16,152

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 7534 — R/F 838170 — Valor ₡ 45.00  
Francois Georges Max Prevet, francés, median-  
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-  
vación marca fábrica:

"GOMENOL" No. 5,019

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 7535 — R/F 838169 — Valor ₡ 45.00  
Clairol Incorporated, estadounidense, mediante  
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-  
vación marca fábrica:

"KINDNESS" No. 16,808

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 7536 — R/F 838168 — Valor ₡ 45.00  
Canadian Hoechst Limited, canadiense, median-  
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-  
vación marca fábrica:

"ANTIDIAR" No. 16,523

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 7537 — R/F 838167 — Valor ₡ 45.00  
Canadian Hoechst Limited, canadiense, me-  
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita  
renovación marca fábrica:

"HOSTYREN" No. 16,721

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 8031 — R/F 881974 — Valor ₡ 135.00  
Venta al martillo, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana. Automóvil marca Alfa Romeo, color oro, modelo 2000 Berlina, motor No. AR-77746, serie No. 2358596, tipo Sedán, cilindros 4, capacidad 5 pasajeros.

Banco de América vs. Tulio Solórzano Santos. Local en que se encuentra el vehículo, Parqueo Edificio Banco de América.

Precio base subasta: Diez Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria,

3 2

Reg. No. 8055 — R/F 881815 — Valor ₡ 90.00  
Diez de la mañana, cinco Diciembre en curso, subástase al martillo, Avión Cessna, dos hélices, matrícula AN-POR, marca y modelo, CESSNA 421-1C, número serie 421C-0017, categoría normal, capacidad ocho pasajeros.

Base: Quinientos Mil Córdobas.

Ejecuta: Banco de Centroamérica vs Swan Textiles.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, dieciocho Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 2

Reg. No. 8060 — R/F 777250 — Valor ₡ 135.00  
Diez de la mañana, cinco Diciembre próximo, local este Juzgado, subástase siguiente inmueble, finca "San José", situada comarca El Guayabo, jurisdicción Comapa, departamento Boaco, más o menos ciento cincuenta manzanas, superficie, limitada: Oriente y Sur, Santa Pérez; Poniente, Serapio Sequeira; Norte, Favió Cantillano, inscrita No. 8093, Asiento 1, Folio 75, Tomo 86, Derechos Reales Registro Boaco.

Base: Noventa Mil cuatrocientos ochentisiete Córdobas con Cuarenticinco Centavos.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Máximo Ríos Zamora.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, doce Noviembre mil novecientos setentisiete. — R.A.A. Mirand. — J. Guzmán B., Srio.

3 2

Reg. No. 7993 — R/F 881764 — Valor ₡ 580.00  
Once mañana, próximo, treinta Noviembre en curso, local este Juzgado, subástase siguientes propiedades: a) rústica "Las Mercedes", compuesta 1,169 manzanas y 7,610 varas cuadradas, lindante: Oriente, Sucres. Doroteo Castillo, Sitio Apacorral, hoy Hacienda Santa Rosa, Daniel Moncada, "El Pedregal", José María Briones, "El Potrerito", Doctor Doroteo Castillo; Occidente, Sitio libre "El Pino" Banco Nacional, "Hacienda Santa Elena", Constantino Moncada, "La Presa", Cirilo Reyes, "El Regadío" José María Briones y "El Paraíso", Hilario Montenegro; Norte, "El Regadío", y Crescencio Chavarria, hoy "Santa Rosa", Daniel Moncada, "El Pino", Banco Nacional, "El Ocotal", Pablo Emilio Moncada; Sur, "Rodeo Grande", hoy "Flor Amarilla", Irene Benavidez, "La Campana", Ulises Molina, "Santa Rita", Sinforoso Garmendia y "El Cacao", inscrita No. 10,492, Asiento 10., Folios 238/239/240, Tomo 96; b) rústica "Las Flores", compuesta 56 manzanas y 8,550 varas cuadradas, lindante: Oriente, "Agua Zarca", Banco Nicaragüense; "El Silencio", Daniel Moncada; Occidente, "Las Mercedes", Francisca Alegría vda. Moncada; Norte, "Agua

Zarca", Banco Nicaragüense, "Las Mercedes"; Sur, "El Silencio", Daniel Moncada, inscrita No. 10,045, Asiento 10., y 70., Folios 95 al 97, del Tomo 91, Folios 239/240, Tomo 135; c) rústica "Santa Rosa", y sus mejoras, compuesta 682 manzanas 403 varas cuadradas, lindante: Oriente, "El Pedregal", José María Briones, "El Guapinol", Indiana Moncada de Abarca; Occidente, "La Florida", Rarúl Briones y "Las Mercedes"; Norte, "Las Mestias", Jerónimo Molina y "La Florida", Raúl Briones; Sur, "Las Mercedes", inscrita No. 8,701, Asiento 70., Folios 207/208, Tomo 89, y N° 9,645, Asiento 10., Folio 156, Tomo 86; y d) restos de rústicas, 1) "El Silencio", compuesta 12 manzanas y 6,266 varas cuadradas, lindante: Norte, "Las Flores" y "Agua Zarca", Martín Blandón; Sur, finca "El Silencio", vendido a Luis y Armando Meléndez Moncada; Este, "Agua Zarca", Martín Blandón; y Oeste "Las Flores", Daniel Moncada; 2) "Pénjamo", compuesta 3 manzanas y 9,781 varas cuadradas, lindante: Norte, finca "Hato Viejo", hermanos Meléndez; Sur, lote desmembrado y vendido hermanos Luis y Armando Meléndez Moncada; Este, Luis y Armando Meléndez Moncada; y Oeste, Hacienda "Las Mercedes", Sucres, Francisca Alegría vda. Moncada, inscritos ambos restos bajo el No. 10,023, Asiento 60., Folios 42/43, Tomo 144, todas dichas propiedades ubicadas en El Regadío, jurisdicción Estelí, e inscritas Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Departamento Estelí.

Base: ₡ 1.000.000.00

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Daniel Benjamín Moncada Alegría, Eudocia Valenzuela de Moncada y Sucesores doña Francisca Alegría vda. de Moncada.

Dado Juzgado Civil Distrito Somoto, cinco Noviembre mil novecientos setentisiete. — Luis Adolfo Díaz, Srio.

3 3

Reg. No. 8079 — R/F 777219 — Valor ₡ 45.00  
Once mañana, treinta Noviembre subástase cien manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Teófilo González a Pedro Suárez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, nueve Noviembre mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 8075 — R/F 858832 — Valor ₡ 90.00  
Cuatro tarde, treinta Noviembre corriente, rematárase rústica, "Llipo", esta jurisdicción, dos manzanas extensión, lindante: Oriente y Norte, propiedad Rafael Tinoco Vega; Occidente, carretera a "El Roblar", Sur, carretera por medio, Eusebio Tinoco.

Ejecuta: Soledad Chavarria Kraudy.

Ejecutado: Edmundo Blandón Benavidez.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dos treinta minutos del siete Noviembre mil novecientos setentisiete. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 7788 — R/F 827840 — Valor ₡ 45.00  
Leónidas Henríquez, supletorio rústico, Los Zurrones, Nagarote, cuarentián manzanas; Norte, Oeste, Pablo Pérez; Este, Antonio Solís; Sur, Domingo Méndez.

— Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. León, Noviembre tres mil novecientos setentisiete. — E. Altamirano, Srio.

3 2

Reg. No. 7792 — R/F 827844 — Valor ₡ 45.00  
Celsa Bonilla, supletorio urbano, Achuapa; Norte, Olga Bonilla; Sur, Juan Vásquez; Este, César Aguirre; Oeste, Pilar Bonilla.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, León, Octubre veinticinco mil novecientos setentisiete. — E. Altamirano, Srío.

3 2

Reg. No. 7793 — R/F 827845 — Valor ₡ 45.00  
Pilar Bonilla, supletorio urbano, Achuapa; Norte, Olga Bonilla; Sur, Juan Vásquez; Este, Celsa Bonilla; Oeste, Basilia Beltrand.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, León, Octubre veinticinco mil novecientos setentisiete. — E. Altamirano, Secretario.

3 2

Reg. No. 7820 — R/F 370199 — Valor ₡ 45.00  
Gerónima Amador Arias, solicita supletorio, urbana, linda: Oriente, Modestana Sánchez; Poniente, Angel Calero; Norte, Gregorio Alemán; Sur, Bernabé Amador.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Masatepe, nueve de Noviembre mil novecientos setentisiete. — A. Gutiérrez, C., Secretario.

3 2

Reg. No. 7818 — R/F 370195 — Valor ₡ 45.00  
María Aguirre, solicita supletorio, rústica, linda: Oriente, Porfirio Gaitán; Poniente, Estanislao Mercado; Norte, Aureliano Hernández; Sur, Paula López.

Opónganse.

Juzgado de Distrito, Masatepe, ocho Agosto mil novecientos setentisiete. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Srío.

3 2

Reg. No. 7819 — R/F 370196 — Valor ₡ 45.00  
Simón Páramo, solicita supletorio, urbano, linda: Oriente, Fidel Pérez; Poniente, Evarista Aguirre; Norte, Evarista Aguirre; Sur, Terreno Comunal.

Oyense oposiciones.

Juzgado de Distrito, Masatepe, veinte Junio mil novecientos setentisiete. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Secretario.

3 2

Reg. No. 7823 — R/F 827539 — Valor ₡ 45.00  
Marcial Toruño García, supletorio urbano, Nagarote, León; Norte, Julián Peña; Sur, Instituto Nacional; Este, Tránsito Vela; Oeste, María Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte Octubre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 7815 — R/F 880204 — Valor ₡ 180.00  
José Santos Alvarado Rodríguez, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio, una finca rústica, situada en el Valle San Lorenzo, jurisdicción de San Rafael del Sur; dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Ernesto Gago; Sur, terreno de Mercedes vda. de Torrente; Oriente, terreno de la Sucesión de Francisco Artola Mora; Poniente, terreno de Ernesto Gago, Guillermo Sánchez Zúñiga, camino enmedio y terrenos de la Sucesión de Marcos Castillo.

La persona que crea tener igual o mejor derecho sobre el inmueble deslindado, opóngase pa-

ra que dentro del término de Ley concurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, D.N., seis de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Pablo Ferrey R.

3 2

Reg. No. 7803 — R/F 777225 — Valor ₡ 90.00  
Ascención Robleto Méndez, solicita título supletorio, finca rústica, ochenta manzanas más o menos, en el paraje "La Lagartera", jurisdicción Camoapa, este Departamento, Oriente, José de la Cruz Ortega; Poniente, Tomás García; Norte, José de la Cruz Ortega; Sur, Adolfo Zambrana, carretera interpuesta.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, ocho Noviembre mil novecientos setentisiete. — R.A.A. Mirand, — J. Gurzmán G., Srío.

3 2

## Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 7801 — R/F 880059 — Valor ₡ 135.00

Miguel Navarrete López, mayor de edad, casado, y de este domicilio, solicita venta finca rústica de terreno ejidal, situada en la comarca de Santo Domingo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Pablo Maltez; Sur, con propiedad de Antonia Sotelo; Oriente con la de Pedro Membreño y Occidente con el resto de la propiedad de donde se agrega esta.

Quien tuviere derecho opóngase, término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — E. PARRALES G., Srío. Gral del D.N.

3 3

Reg. No. 7821 — R/F 880112 — Valor ₡ 180.00

Efraím Bermúdez Moreira, casado, Contador Mercantil, solicita venta terreno ejidal, situado carretera a Masaya, camino Viejo a Santo Domingo de las Sierras en la comarca de Santo Domingo con los siguientes linderos: Norte, antes finca de Humberto Fonseca, hoy finca de Elías Sotelo; Sur, finca de Isidoro Morales y Hnos, hoy Federico Frech Frech y hermanos; Poniente, lote B, que se adjudicará a Tomás Meza Jara; Oriente, camino viejo a Santo Domingo de por medio, finca de Sucesión del General Don Anastasio Somoza García.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos setentay siete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — E. PARRALES, Srío. Gral. del D. N.

3 3

Reg. No. 7822 — R/F 840789 — Valor ₡ 135.00

Pedro Ramírez Pérez, Nicolás Valle Granera, Manuel Cerda Pérez, los dos primeros agricultores, y el último comisionista, casados, solicitan venta de terreno ejidal camino hacia Jocote Dulce, con una extensión de siete mil ochenta y nueve varas cuadradas y dos centésimas de vara cuadrada, con los siguientes linderos: Oriente, camino a Jocote Dulce; Poniente, camino de los Duarte; Norte, William Martínez y Sur, Juani-ta viuda de Ortega.

Opónganse.

Dado en Managua, Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setententa y siete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Dr. Erasmo PARRALES G., Srío. Gral. del D.N.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
Índice va como Suplemento.